

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 295/2018

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

SOLICITANTE: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

**Presidente:**

Cano Bueso, Juan B.

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Gallardo Castillo, María Jesús  
Gorelli Hernández, Juan  
Moreno Ruiz, María del Mar  
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

**Secretaria:**

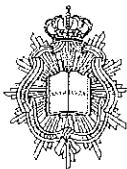
Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 11 de abril de 2018 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJHe 5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y, de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

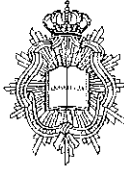
Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Consta, como documentación previa al acuerdo de inicio de su tramitación, la siguiente documentación elaborada por la Dirección General de Memoria Democrática con fecha 29 de septiembre de 2017:

- Propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la tramitación de la norma.
- Memoria económica en la que se pone de manifiesto la incidencia económico-financiera del Proyecto de Decreto.
- Informe de evaluación el impacto de género.
- Test de evaluación de la competencia.
- Primer borrador el Proyecto de Decreto con la denominación "Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía".

2.- El 4 de octubre de 2017 el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática acuerda iniciar la tramitación del procedimiento.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJhE_5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

3.- Mediante Comunicación Interior de 17 de octubre de 2017, la Dirección General de Memoria Democrática relaciona a la Secretaría General Técnica las entidades memorialísticas a conceder trámite de audiencia.

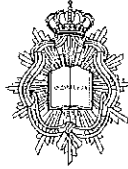
4.- El 26 de octubre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto, por un periodo de quince días hábiles.

5.- Consta en el expediente que han formulado observaciones las Consejerías de: Igualdad y Políticas Sociales (7 de noviembre de 2017); Salud (23 de noviembre de 2017); Justicia e Interior (15 de diciembre de 2017) y Hacienda y Administración Pública (27 de diciembre de 2017).

Igualmente, notifican que no formulan observaciones las Consejerías de: Empleo, Empresa y Comercio (23 de noviembre de 2017); Fomento y Vivienda (15 de noviembre de 2017); Educación (23 de noviembre de 2017); Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (5 de diciembre de 2017); Turismo y Deporte (24 de noviembre de 2017) y Consejería de Economía y Conocimiento (24 de noviembre de 2017).

6.- En trámite de audiencia e información pública, se han recibido observaciones de: Asociación por la Lucha de Madres de Bebés Robados de Andalucía (16 de noviembre de 2017); CC.OO. (20 de noviembre de 2017); Asociación de Memoria Histórica de la Provincia de Huelva (22 de noviembre de 2017); Asociación para la Defensa de los Derechos Humanos de las Víctimas del

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 3/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9POEFRAJhE_5ak0cdfs8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Franquismo (7 de diciembre de 2017); Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía (12 de diciembre de 2017) y UGT (22 de diciembre de 2017).

7.- Consta que se han emitidos los siguientes informes preceptivos:

- De la Unidad de Igualdad de Género (30 de octubre de 2017).
- De la Dirección General de Presupuestos (19 de diciembre de 2017).
- De la Dirección General de Planificación y Evaluación (15 de diciembre de 2017).

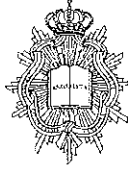
8.- El 11 de enero de 2018 el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales remite su informe emitido el 26 de diciembre de 2017.

El anterior informe es valorado el 18 de enero de 2018, redactando con igual fecha el tercer borrador del Proyecto de Decreto.

9.- El 12 de enero de 2018 la Dirección General de Memoria Democrática valora las observaciones presentadas en los trámites de audiencia, información pública e informes preceptivos, redactando en igual fecha el segundo borrador del Proyecto de Decreto, en el que se recogen las modificaciones aceptadas.

10.- El 6 de febrero de 2018 la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, emite su preceptivo informe en el que formula diversas observaciones. Estas observaciones son valoradas por la Direc-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJhE_5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ción General proponente con fecha 12 de febrero de 2018.

Figura a continuación redactado el cuarto borrador del Proyecto de Decreto (versión "9-02-2018 posterior a informe SGT").

**11.-** El 16 de marzo de 2018 el Gabinete Jurídico emite su preceptivo informe en el que formula diversas observaciones al texto del Proyecto de Decreto. Este informe es valorado el 27 de marzo de 2018.

Figura a continuación, adaptado a este informe, el quinto borrador del Proyecto de Decreto en formato "Decisión".

**12.-** El anterior borrador es objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión del día 2 de abril de 2018, en la que se acuerda solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

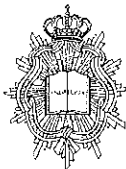
**13.-** El Proyecto de Decreto remitido para dictamen de este Órgano Consultivo consta de preámbulo, quince artículos distribuidos en tres capítulos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática solicita dictamen sobre el "Proyecto de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9POEFRAJhE 5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía”.

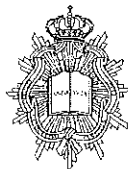
Dado que el Decreto proyectado se aprobará en desarrollo de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en orden al análisis del fundamento competencial del mismo, basta con remitirse al dictamen 888/2014 de este Consejo emitido respecto al Anteproyecto de Ley origen de la Ley citada. En efecto, el artículo 40 de la citada Ley establece lo siguiente:

“1. Se creará el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de memoria democrática, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía.

2. El Consejo, cuya presidencia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática, estará compuesto por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico con mayor implantación en Andalucía, de las entidades memorialistas y de expertos en este ámbito. Reglamentariamente, se determinará su composición y régimen de funcionamiento (...).”.

El artículo 38, por otro lado, dispone que “Las entidades memorialistas contribuyen a la concienciación social para la preservación de la Memoria Democrática de Andalucía y a la defensa de los derechos de las víctimas. 2. Las entidades memo-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 6/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9POEFRAJHe_5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

*rialistas son reconocidas por esta ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas”.*

Finalmente, el artículo 41 añade que *“En el marco del Consejo Andaluz de la Memoria Histórica y Democrática y en el ejercicio de sus funciones, se creará un grupo de trabajo o comisión independiente que recopile materiales para elaborar un informe consistente, incluyente y global en favor de la verdad, reparación y la garantía de no repetición sobre la represión franquista en Andalucía”.*

Por lo que se refiere a la normativa en materia de órganos colegiados, resultan de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, en otro orden de consideraciones, ha de recordarse que el Consejo de Gobierno, en ejercicio de su originaria potestad reglamentaria (art. 119.3 del Estatuto de Autonomía), está legitimado para dictar el Decreto cuyo proyecto se dictamina.

## II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática para la elaboración de este Proyecto de Decreto, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 7/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJHe 5akDcDs8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su título VI una serie de disposiciones relativas a "la iniciativa legislativa" y "la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones".

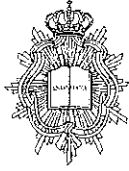
De acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente examinado, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado, en su tramitación, a los requisitos exigibles.

Se hace constar en el preámbulo de la norma, que se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El procedimiento se inicia el 4 de octubre de 2017 por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, a propuesta de la Dirección General de Memoria Democrática, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une texto del Proyecto de Decreto, informe justificativo sobre la necesidad de la elaboración de la citada norma, y memoria económica, elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJhE 5ak0cDs8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



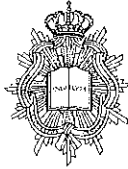


CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Asimismo, consta Test de Evaluación de la Competencia, en el que se expresa que no concurre ninguno de los impactos descritos en la ficha contenida en el anexo I de la resolución de 12 de julio de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Se han incorporado al expediente los siguientes informes: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (16 de marzo de 2018), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. También constan los informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (6 de febrero de 2018), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; de la Dirección General de Presupuestos (9 de diciembre de 2017), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Dirección General de Planificación y Evaluación (15 de diciembre de 2017), emitido en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (11 de enero de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 9/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9POEFRAJhE 5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

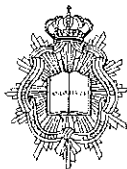


CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

También se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, y al que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería formula diversas observaciones (con fecha 30 de octubre de 2017).

No queda constancia en el expediente mediante la incorporación de la oportuna diligencia, la falta de incidencia de la disposición en trámite sobre los derechos de la infancia. Aunque el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula la emisión del informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, se refiera a los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, el Consejo Consultivo ha expuesto en numerosas ocasiones que dicho informe, derivado del artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, debe emitirse cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre dichos derechos, ya que su razón de ser radica en garantizar "el pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores", por lo que su emisión está justificada cuando pueda existir dicha repercusión con independencia del rango de la norma reglamentaria en tramitación.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	PK2jm793IT9POEFRAJhE_5akDcDs8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



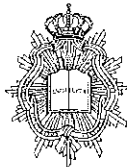
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En la memoria justificativa se manifiesta que, no procede en este caso someter la norma a información pública, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 133 de la Ley 39/2015, al tratarse de una norma de carácter organizativo. No obstante, consta que se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006. También consta Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de octubre de 2017, por la que se somete el texto a información pública, apareciendo en el BOJA núm. 206 de 26 de octubre de 2017, y pudiéndose consultar la norma en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

La disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Consejo Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, (2 de abril de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril.

Mediante Diligencia de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de abril de 2018, se pone de manifiesto que, en cumplimiento del artículo 13.1.c) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de julio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación del expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJhE_5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Se ha de destacar que las observaciones y sugerencias presentadas durante la tramitación de la norma han sido examinadas y valoradas por el órgano encargado de su elaboración, dejando constancia de cuáles se aceptan y cuáles no, dando con ello un verdadero sentido a los trámites desarrollados y cumpliéndose la previsión que a este respecto se contiene en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

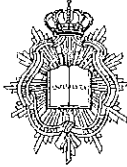
III

El articulado del Proyecto de Decreto remitido se ajusta al ordenamiento jurídico, si bien deben realizarse las siguientes observaciones:

**1.- Redacción General.** Debería realizarse una última revisión del texto. En concreto, se observa que se reitera la acentuación de los pronombres demostrativos (ej. artículo 2.2 "ésta", artículo 4.5 "éste", artículo 5.2 "ésta", artículo 7.1.e) "éste", artículo 9.3 "éstos", artículo 10.2 "ésta"), los cuales deben ir sin tilde de acuerdo con las últimas reglas adoptadas por la Real Academia Española.

Igualmente, a título de ejemplo: debe suprimirse la tilde en la palabra "cuántos" en el artículo 3.c); en el artículo 9.3 sustituir "les suplan" por "las suplan"; en la disposición transitoria primera, apartado 2, suprimir el artículo "las" que precede a "entidades memorialistas".

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	10/05/2018	PÁGINA 12/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm793IT9POEFRAJhE_5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

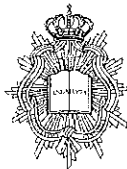


**2.- Preámbulo.** En el penúltimo párrafo del preámbulo se realiza una descripción del contenido del Decreto pero, como este Consejo ha declarado en reiteradas ocasiones (dictámenes 429/2005, 422/2017 y 623/2017), la finalidad de un preámbulo es explicitar los fundamentos normativos, los motivos, y el espíritu y finalidad de la norma y no describir someramente su contenido, por lo que podría suprimirse este párrafo.

**3.- Artículo 7.1.** En este artículo se enumeran las atribuciones y deberes de los miembros del Consejo. Se encabeza este apartado señalando que "corresponde a las personas que integran el Consejo" y, a continuación, se concretan cuáles son estas atribuciones. Lo dispuesto en la letra a) no concuerda con el verbo del encabezado, ya que el sujeto que realiza la acción son "los miembros del Consejo" mientras que en la primera atribución estos son el sujeto pasivo que no realiza la acción sino que la recibe. Por ello, debería buscarse otra fórmula para mejorar la redacción del precepto.

**4.- Artículo 8.2.** Se establece la posibilidad de que los integrantes del Consejo realicen peticiones para integrar nuevos puntos en el orden del día de las sesiones. Para ello, se dispone que deberán ser formuladas por escrito y presentadas "antes de los quince días anteriores". Se aconseja sustituir "anteriores" por "previos" para evitar la reiteración de la misma palabra.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm793IT9P0EFRAJhE_5ak0cds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

## CONCLUSIONES

**I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

**II.-** El procedimiento de elaboración de la norma ha observado la normativa aplicable **(FJ II)**.

**III.-** En relación con el texto sometido a consulta se formulan las siguientes **observaciones de técnica legislativa**:

- (1) Redacción General** (*Observación III.1*). **(2) Preámbulo** (*Observación III.2*). **(3) Artículo 7.1** (*Observación III.3*). **(4) Artículo 8.2** (*Observación III.4*).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.- SEVILLA**

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/05/2018	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	PK2jm793IT9P0EFRAJhE 5akDcds8a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	